

El gasto total por importe de ciento diez mil euros (110.000,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 03.06.143A.481.01, de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Santander, 29 de junio de 2006.—La secretaria general de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Luz María Paz Benito.  
06/8937

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden GAN/65/2006, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2006.*

El Sector Agrario Cantábralo está sometido a unas condiciones medioambientales y de producción muy variables que constituyen, con frecuencia, un factor importante de riesgo e incertidumbre para las producciones, causando en muchas ocasiones pérdidas económicas que pueden comprometer el mantenimiento de la actividad agraria. Debido a estas circunstancias y por constituir un elemento de estabilidad económica y social importante, se considera conveniente intensificar en nuestra región las medidas de fomento de prevención de riesgos y de apoyo a la expansión del seguro agrario.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, establece y regula el Seguro Agrario Combinado. El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, aprueba el reglamento sobre dichos seguros y el Real Decreto 2650/1979, de 11 de octubre, crea y estructura el organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

La Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría del MAPA, resuelve la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de diciembre de 2005, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006.

EL fomento de este tipo de ayudas ha contribuido a que los seguros agrarios tengan, año tras año, una mayor implantación en nuestra región. Dicha situación debe considerarse muy positiva, ya que constituyen un importante instrumento para la regularización y profesionalización del sector, al asegurar el mantenimiento de las rentas cuando se produzcan riesgos o accidentes de los cubiertos dentro del Plan Nacional de Seguros Agrarios.

Por lo tanto, y dentro del marco normativo básico establecido por el Real Decreto 519/99, de 26 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva al pago de primas de seguros agrarios para las personas físicas o jurídicas que hayan suscrito pólizas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios para 2006, para aquellas explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2.- Actividad subvencionable.

1. Será subvencionable la suscripción del seguro que se realice únicamente a través de las entidades aseguradoras autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda e incluidas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (Agroseguro), o a través de los agentes de seguros autorizados, todo ello en la forma establecida por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados y demás normativa concordante.

2. Serán objeto de ayuda las siguientes líneas de seguro:

- a) Explotación de ganado vacuno reproductor y cría.
- b) Explotación de ganado vacuno de cebo.
- c) Explotación de ganado ovino y caprino.
- d) Explotación de reproductores bovinos.
- e) Para cobertura de daños por sequía en pastos.
- f) Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.
- g) Explotación de ganado equino.
- h) Explotación de ganado equino en razas selectas.
- i) De ganado vacuno de alta valoración genética.
- j) Explotación de ganado aviar de carne.
- k) Explotación de ganado aviar de puesta.
- l) Para cobertura de daños por sequía e incendios en apicultura.
- m) De piscifactorías de truchas.
- n) Acuicultura marina para las producciones de corvina, dorada, lubina y rodaballo.
- o) Combinado y garantía excepcionales del kivi
- p) Combinado y garantía de daños excepcionales en uva de vinificación.
- q) Combinado y garantía de daños excepcionales en patata
- r) Combinado de pedrisco, helada, viento, nieve y daños excepcionales por inundación en cultivos protegidos.
- s) Integral de Cereales de Invierno en Secano.
- t) Integral de Leguminosas Grano en Secano.
- u) De incendio en plantaciones forestales en suelos agrícolas.

3. No se concederán ayudas extraordinarias para los daños ocasionados en las producciones asegurables por siniestros cuyo riesgo esté cubierto en alguna de las líneas de seguro contempladas en la presente Orden.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrá acogerse a estas ayudas cualquier persona física o jurídica que haya suscrito durante el año 2006 pólizas de seguros agrarios de los incluidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios para el año 2006 y que se detallan en el artículo anterior. Así mismo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos tomadores de pólizas suscritas desde que finalizó el plazo de presentación de solicitudes contemplado en el artículo 6.1, de la Orden GAN 39/2005, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios combinados para el año 2005 y se establece su convocatoria.

2. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a cumplir con las normas relativas a las Campañas de Saneamiento Ganadero y de Identificación y Registro de Bovinos, dictadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y cuantas sean de obligado cumplimiento en materia de sanidad y producción animal.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

1. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cuantía máxima de la ayuda será de un 25% del valor de la subvención total concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para cada póliza.

2. El porcentaje de la subvención, en cada una de las líneas de seguros, será el mismo para todos los beneficiarios y la cuantía estará fijada en función de la disponibilidad presupuestaria, que de ser insuficiente se prorrateará entre los beneficiarios de las ayudas solicitadas. La sub-

vección máxima a percibir por beneficiario y por todas las líneas subvencionables contemplados en la presente Orden, no podrá superar la cantidad de 1.803,04 euros. Cuando el beneficiario sea una cooperativa o entidad asociativa, la cantidad máxima a percibir será de 3.606,07 euros.

3. En todo caso, la suma de la ayuda al Seguro que se regula en esta Orden y la procedente de la Entidad Nacional de Seguros Agrarios, no podrá superar el 50 % del coste de la prima. En caso contrario la cuantía para cada beneficiario se reduciría en la proporción resultante.

#### Artículo 5.- Solicitudes y documentación justificativa.

1. Los solicitantes deberán presentar las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en el impreso que figura como Anexo I a la presente Orden, en las dependencias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con sede en la c./ Gutiérrez Solana s/n, de Santander, o por cualquiera de los medios y lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en un plazo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

2. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) copia de su DNI ó CIF.
- b) copia de las pólizas suscritas.
- c) certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma establecida legalmente, o autorización expresa al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la información relativa al cumplimiento de dichas obligaciones.
- d) Copia de la documentación relativa a las ayudas que se hubieran concedido para el mismo fin por la Entidad Nacional de Seguros Agrarios.
- e) Declaración responsable del solicitante de no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinará la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades acreditadas o percibidas de acuerdo con la legislación vigente y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

#### Artículo 6.- Instrucción y resolución.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. En la concesión de las ayudas, se priorizarán las solicitudes atendiendo a la fecha de suscripción de las pólizas.

2. La instrucción del procedimiento le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se crea un Comité de Valoración, integrado por el Director General de Ganadería, el Director General de Agricultura y el Director General de Pesca y Alimentación, encargado de elevar al órgano competente para resolver la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca resolverá y notificará la concesión de las ayudas, de acuerdo con la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo arriba indicado sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Contra las resoluciones expresas del Consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse

recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución no fuera expresa, el plazo de presentación será de tres meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

#### Artículo 7.- Compatibilidad

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, serán incompatibles con cualquiera otras ayudas concedidas por ésta u otras Administraciones o entidades públicas o privadas para el mismo fin, excepto con las que conceda el Organismo Autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

#### Artículo 8.- Financiación

La financiación del gasto que supone la concesión de las presentes ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412B.772 de la Ley 5/2.005, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, con un importe máximo de 245.000 euros.

#### Artículo 9.- Límites de la concesión.

Cualquier alteración de las condiciones fijadas para la concesión de las subvenciones y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales no comprometidos en el artículo 7 de la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 11.- Controles.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

A medida que los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y Economía regulen, aprueben y establezcan las condiciones de cobertura de nuevas líneas de seguro, esta Consejería podrá dictar disposiciones de ayudas complementarias.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Segunda.- Se faculta a los Directores Generales de Ganadería, de Desarrollo Rural, y de Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de junio de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

La solicitud corresponde a:

Pólizas suscritas en octubre, noviembre, diciembre de 2005.

Pólizas suscritas en el año 2006.

Como titular asegurado/a solicito que me sea concedida la subvención correspondiente por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, según lo dispuesto en la Orden GAN \_/2006 de Santander, ..... de ..... de 2006.

ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
PÓLIZAS DE SEGUROS AGRARIOS

DATOS DEL TOMADOR

Apellidos: ..... nombre: .....  
Razón Social: ..... Domicilio: .....  
Localidad: ..... Ayuntamiento: ..... C.P.: ..... Teléfono: .....  
Entidad Aseguradora: .....

CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA/LIBRETA

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Ganado: ..... Vacuno: ..... Nº: ..... Declaración: ..... Localidad: .....  
Raza: ..... Aptitud: ..... Nº Cabezas: ..... Capital asegurado: .....  
€.

Especie vegetal: ..... Opción: ..... Superficie asegurada: .....  
Producción total: ..... Valor producción: .....

Truchicultura: Producción total: ..... Valor producción: .....  
Acuicultura marina: Especies aseguradas: ..... Producción total: .....  
Valor producción: .....

Fdo.:

SE ACOMPAÑA:

- D.N.I. 6 C.I.F. del solicitante
- Copia de pólizas de seguros suscritas, y en su caso de la documentación relativa a las ayudas concedidas por ENESA.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del pago de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda percibida o pueda percibir para la misma finalidad.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

06/8947

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Servicios Sociales

Propuesta provisional de resolución

Vista la Orden SAN 16/2005, de 1 de marzo, por la que se regulan las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, modificada por la Orden SAN 41/2005, de 19 de diciembre .

Vista la Propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I y II del Acta nº 5, de fecha 5 de junio de 2006, en relación a las solicitudes presentadas para participar en la Convocatoria de subvenciones regulada por la Orden SAN 44/2005, de 26 de diciembre por la que se convocan ayudas económicas para el desarrollo de programas y proyectos en materia de servicios sociales para el año 2006. Esta convocatoria regula, en el capítulo II, las ayudas destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para gastos de mantenimiento y desarrollo de programas sociales , y en el capítulo III las ayudas destinadas a Corporaciones Locales para el desarrollo de proyectos de equipamiento e infraestructura .

Siendo la señora consejera de Sanidad y Servicios Sociales el órgano competente para la resolución de las Subvenciones según lo previsto el artículo 61.1 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, se procede a elevar a la señora consejera de Sanidad y Servicios Sociales la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de gastos de mantenimiento y desarrollo de programas sociales desarrollados por Entidades sin ánimo de lucro regulados en el capítulo II de la Orden SAN 44/2005, de 26 de diciembre, relacionados en el ANEXO I , y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de gastos de mantenimiento y desarrollo de programas sociales desarrollados por Entidades sin ánimo de lucro regulados en el capítulo II de la Orden SAN 44/2005, de 26 de diciembre, relacionados en el ANEXO II, y por los motivos especificados en cada caso.

3º.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar petición de reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud, así como formular alegaciones y aportar documentos que estime convenientes.

Santander, 23 de junio de 2006.-La jefa de Servicio de Acción Social e Integración, Mª Angeles Varela Antuña.

2006.- PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCION  
PROGRAMAS SOCIALES (1) Y MANTENIMIENTO (5)  
(Orden SAN 44/2005, de 26 de diciembre)

ACTA 5.- ANEXO I  
APROBADOS

Nº Expte.	ENTIDAD	CL/E	Objeto	Colect.	PROGRAMA SOLICITADO	SOLICITADO	Coste	Financ.Propia	%	Baremo Total	PROPUESTA	IMPORTE	PROGRAMA SUBVENCIONADO
2006/2	ACEF-Asoc. Cantabria Enfermos Fibromialgia	E	5	4	Mantenimiento de la entidad	6000	9860	3860	39,15	70	APROBAR	2.571,00	El solicitado
2006/3	ASEMCAJ-Asoc. Cantabria Enferm. Neuromusculares	E	5	4	Mantenimiento de la entidad	6700,86	8934,49	2233,63	25,00	63	APROBAR	2.479,32	El solicitado
2006/5	ACADE-Asoc. Cantabria Afectados Esclerodermia	E	5	4	Mantenimiento de la entidad	2062,89	2750,52	687,63	25,00	61	APROBAR	1.500,00	El solicitado
2006/8	ASPAYM- Asoc. Parapléjicos y Discap. Fisicos de Cantabria	E	5	4	Mantenimiento de la entidad	43376,42	57835,23	14458,81	25,00	65	APROBAR	15.549,57	El solicitado
2006/8	ASPAYM- Asoc. Parapléjicos y Discap. Fisicos de Cantabria	E	1	4	Web guiasinbarreras.com	48040,64	64054,19	16013,55	25,00	74	APROBAR	14.343,80	El solicitado
2006/8	ASPAYM- Asoc. Parapléjicos y Discap. Fisicos de Cantabria	E	1	4	Campaña de Prevencion L.M.	26017,8	34690,4	8672,6	25,00	75	APROBAR	8.325,70	El solicitado
2006/11	Ferrer	E	1	3	Gimnasia de rehabilitación y talleres de memoria	21000	28000	7000	25,00	68	APROBAR	6.720,00	El solicitado
2006/12	Asoc. Consuelo Berges	E	1	2	La Mediación Familiar	15750	21000	5250	25,00	69	APROBAR	5.040,00	El solicitado
2006/15	Asoc. De la T.E. Virgen de Valvanuz	E	1	3	Programa de Gerontopsicomotricidad	1920	2560	640	25,00	76	APROBAR	1.500,00	El solicitado
2006/16	Asoc. De Mujeres Mayores de Meruelo	E	1	3	Participación social y envejecimiento activo	1200	1600	400	25,00	63	APROBAR	1.200,00	Taller de gimnasia de mantenimiento dentro del programa de participación social y envejecimiento activo
2006/17	Asoc. T.E. de Meruelo	E	1	3	Participación social y envejecimiento activo	1200	1600	400	25,00	63	APROBAR	1.200,00	Taller de Yoga dentro del programa de participación social y envejecimiento activo
2006/18	Asoc. T.E. de Barevo	E	1	3	Participación social y envejecimiento activo	1200	1600	400	25,00	62	APROBAR	1.200,00	Taller de gimnasia de mantenimiento dentro del programa de participación social y envejecimiento activo
2006/19	Asoc. T.E. de Escalante	E	1	3	Participación social y envejecimiento activo	1200	1600	400	25,00	67	APROBAR	1.200,00	Taller de Pilates dentro del programa de participación social y envejecimiento activo
2006/20	Asoc. T.E. de Arnuero	E	1	3	Participación social y envejecimiento activo	1200	1600	400	25,00	68	APROBAR	1.200,00	Taller de Pilates dentro del programa de participación social y envejecimiento activo
2006/21	Asoc. T.E. de Argoños	E	1	3	Participación social y envejecimiento activo	1200	1600	400	25,00	67	APROBAR	1.200,00	Taller de Pilates dentro del programa de participación social y envejecimiento activo
2006/22	MINUSCANT: Asoc de Familias de Minusválidos de Cantabria	E	5	4	Mantenimiento de la entidad	5550	7400	1850	25,00	62	APROBAR	2.053,50	El solicitado
2006/23	Corrales de Bustina	E	1	3	Introducción a la informática	1900	2550	650	25,49	66	APROBAR	1.500,00	El solicitado
2006/25	Asoc. Comarcal de Sordos de Laredo	E	5	4	Mantenimiento de la entidad	1290	1720	430	25,00	59	APROBAR	1.290,00	El solicitado
2006/27	Asoc. Hogar del Pensionista de Somo	E	1	3	Prevención pérdida de memoria en mayores	1183,5	1578	394,5	25,00	73	APROBAR	1.183,50	El solicitado
2006/28	Asoc. Banco de Alimentos de Cantabria	E	1	1	Apoyo Logístico Alimentario	6000	8000	2000	25,00	74	APROBAR	1.920,00	El solicitado
2006/29	Asoc. Reto a la Esperanza	E	5	7	Mantenimiento de la entidad	100000	658570,7	558570,68	84,82	58	APROBAR	22.400,00	El solicitado
2006/30	Caritas Parroquial de Reinoso	E	1	3	Casa de Acogida Minorías	6000	10000	4000	40,00	83	APROBAR	2.220,00	El solicitado
2006/30	Caritas Parroquial de Reinoso	E	1	7	Centro de Acogida para Transcúntes	20000	37828	17828	47,13	93	APROBAR	8.570,00	El solicitado
2006/31	Asoc. Enfermos Múltiples de Cantabria	E	1	4	Proyecto formativo de cuidadores con enfermo crónico	11250	15000	3750	25,00	62	APROBAR	3.600,00	El solicitado

EL SECRETARIO DEL COMITE DE VALORACION

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE VALORACION

Fdo.: Pilar Cobo Calderon

Fdo.: José Julio Soto López